

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

Asunto: Autorización de poda de 13 (trece) árboles  
en Predio Privado

ACUSE



MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

Alcaldía Álvaro Obregón  
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección de Sustentabilidad quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales**, y en atención a la solicitud del **C. Mauricio Hernández Ávila**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 23 de abril del 2019** a la que le fue asignado el número de **folio 2876/2019** de **Ventanilla Única**, donde solicita autorización de 19 podas por muérdago y 1 derribo de árbol ubicados al interior del predio en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **06 de junio del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **06 de junio del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL / <i>Schinus molle</i>		dentro del predio	12	60	12	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	bardas y accesos	Poda de reducción de copa de ramas laterales	Árbol en la entrada de la casa junto a la barda con ramas muy abiertas que interfieren la visibilidad de las personas que viven en la casa
2	FRESNO / <i>Fraxinus Uhdei</i>		dentro del predio	16	50	12	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	fachadas	Poda de reducción de copa (bajar latera)	Árbol alto junto a la casa con ramas que interfieren a la fachada
3	COLORINI / <i>Erythrina corallifoides</i>		dentro del predio	9	50	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	fachadas	Poda de reducción de copa de ramas laterales	Árbol junto a la casa con ramas abiertas proyectándose a la fachada de la casa
4	CAPULINI / <i>Prunus serotina subsp. capulli</i>		dentro del predio	6	35	5	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	accesos	Poda de limpieza de copa	Árbol bifurcado junto a la casa con algunas ramas secas
5	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>		dentro del predio	15	45	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	accesos	Poda de reducción de copa de ramas laterales	Árbol alto con fronda abundante y desprendimiento de algunas ramas
6	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>		dentro del predio	9	40	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	ninguno	Poda de limpieza de copa por planta parasita (muérdago)	Árbol con fronda abundante, se aprecia plaga de muérdago en nivel 2
7	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>		dentro del predio	6	35	5	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	ninguno	Poda de limpieza de copa por planta parasita (muérdago)	Árbol con fronda abundante, se aprecia plaga de muérdago en nivel 1

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
8	FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>			8	35	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	accesos	Poda de elevación de copa	Árbol con fronda abundante y ramas muy colgadas obstruyendo la visibilidad
9	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			9	35	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	ninguno	Poda de limpieza de copa por planta parasita (muérdago)	Árbol con fronda abundante y se aprecia plaga de muérdago en nivel 2
10	INDETERMINADO			7	40	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	accesos	Poda de elevación de copa	Árbol con fronda abundante y ramas muy colgadas obstruyendo la visibilidad
11	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			12	35	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	ninguno	Poda de limpieza de copa por planta parasita (muérdago)	Árbol con fronda abundante y se aprecia plaga de muérdago en un nivel 1
12	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>			12	35	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	ninguno	Poda de reducción de copa (bajar altura)	Árbol alto con fronda regular y con los vientos temen que se puede caer
13	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>			6	30	5	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	ninguno	accesos	Poda de elevación de copa	Árbol con fronda abundante y ramas muy colgadas obstruyendo la visibilidad

- III. Se dictaminó procedente la poda de 13 (trece) árboles de las especies 1 (uno) *Schinus molle*, 7 (siete) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Prunus serótina subsp. capulli*, 1 (uno) *Ficus benjamina*, 1 (uno) *Jacaranda mimosaefolia*, 1 (uno) *Buddleia sp.* v 1 (uno) *Erythrina Coralloides* que se yerguen al interior del predio en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Por tratarse de autorización para **poda de 13 (trece) árboles en Predio Privado**, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100101567V613NRV**.
- V. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección de Sustentabilidad resuelve:

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la **poda de 13 (trece) árboles** de las especies 1 (uno) *Schinus molle*, 7 (siete) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Prunus serótina subsp. capulli*, 1 (uno) *Ficus benjamina*, 1 (uno) *Jacaranda mimosaefolia*, 1 (uno) *Buddleia sp.* v 1 (uno) *Erythrina Coralloides* que se yergue al interior del predio en [REDACTED], Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSCC/ARB/N/0092/2019**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Fax: 52736653

Página 4 de 5



Antes de imprimir, piensa en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**Así lo autoriza y firma I.Q. Ma. Eugenia Sánchez Conejo, Directora de Sustentabilidad.**

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

C.c.p. Biol. Horacio Medina Sánchez. – Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático

En atención al No. DGSCC 522/2019

MESC/AECP/lsv/mcos\*